

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Catorce (14) de noviembre del dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora juez el proceso ordinario No. 2021 – 00164, informando que hay una renuncia al poder otorgado por la ejecutada.


SUSANA GARCIA LOZANO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Catorce (14) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS, en calidad de representante legal de la firma de abogados NAVARRO ROSAS ABOGADOS S.A.S al mandato que le fue conferido por COLPENSIONES. Ello, teniendo en cuenta que, avisó del finiquito de su representación a la entidad demandada y han vencido los 5 días del memorial de renuncia radicado al Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., que se aplica por la integración normativa que señala el artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.

De otro lado tenemos que, en audiencia de fallo del 02 de febrero de 2022, se condenó a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES pagar a la señora EVELIA GUERRA BARAJAS las siguientes sumas:

- Por concepto de indemnización sustitutiva de la pensión de vejez: \$12.237.944,73, suma que deberá ser pagada de manera indexada como se dejó señalado en la parte considerativa de la sentencia.
- Por concepto de costas procesales: \$1.223.000,00, suma que fue aprobado en auto del 02 de febrero de 2022.

Así las cosas, tenemos que el 24 de enero de 2023 la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, allego constancia de pago de las costas procesales del presente asunto. Es así como se procedió a revisar el sistema de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, encontrando el depósito judicial No. 400100008709460 del 14 de diciembre de 2022 por valor de \$1.223.000,00. Expuesta tal situación, y revisadas las diligencias, es procedente la solicitud de entrega del mencionado título que hace la parte actora, por lo que se ordenará entregar el título judicial No. 400100008708439 del 14 de diciembre de 2022 por valor de \$1.223.000,00 a favor de la señora EVELIA GUERRA BARAJAS, identificada con C.C. No. 51.664.202 en calidad de demandante.

Por otra parte, el 28 de junio de 2023 se recibió memorial por medio del cual se aporta la Escritura Pública No. 1186 del 17 de mayo de 2023, en la que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES confiere poder general, amplio y suficiente a la Sociedad TABOR

ASESORES LEGALES S.A.S identificada con Nit. 900.442.223-7, para que ejerza la representación judicial y extrajudicial de la entidad. En consecuencia, se reconoce personería jurídica amplia y suficiente a la abogada MARIA CAMILA RIOS OLIVEROS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.275.391 de Bogotá D.C. y T.P. No. 272.749 del C. S. J., Representante legal de dicha firma, para actuar como apoderado principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, y a su vez, se reconoce personería jurídica amplia y suficiente al abogado BRAYAN LEON COCA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.088.845 y T.P. 301.126 del C.S. de la J. para actuar como apoderado sustituto, en los términos y para los fines a los que se contrae el poder vertido en el expediente digital.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de la ciudad de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS al mandato que le fue conferido por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el poder conferido por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES a la firma NAVARRO ROSAS ABOGADOS S.A.S., por lo considerado en esta providencia.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA AMPLIA Y SUFICIENTE a la abogada MARIA CAMILA RIOS OLIVEROS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.275.391 de Bogotá D.C. y T.P. No. 272.749 del C.S. de la J., como Representante legal de la Sociedad TAVOR ASESORES LEGALES S.A.S identificada con Nit. 900.442.223-7, para actuar como apoderada principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES en los términos de la Escritura Pública No. 1186 del 17 de mayo de 2023, y a su vez, se reconoce personería jurídica amplia y suficiente al abogado BRAYAN LEON COCA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.088.845 y T.P. 301.126 del C.S. de la J. para actuar como apoderado sustituto, en los términos y para los fines a los que se contrae el poder vertido en el expediente digital.

CUARTO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 400100008708439 del 14 de diciembre de 2022 por valor de \$1.223.000,00 a favor de la señora EVELIA GUERRA BARAJAS, identificada con C.C. No. 51.664.202 en calidad de demandante.

Notifíquese y Cúmplase

VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO

Juez

SGL.

Firmado Por:
Victor Ernesto Ariza Salcedo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f846a895c974fa8be125893d7e25f912f5bae5515b677f1fac7bcbf3151404b8**

Documento generado en 14/11/2023 01:24:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>